



MUNICIPALIDAD DE
CÁTAC

"Juntos, por un mejor distrito"



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 027-2024-MDC/GM

Cátac, 23 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC:

VISTOS: 1) El Informe N° 053-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cátac; 2) El Informe Legal N° 012-2024-MDC/ALE-HLRE, presentado el 13 de febrero de 2024; 3) El Informe N° 033-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar reconocimientos de deuda.
4. Mediante Informe N° 033-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita reconocimiento de la deuda pendiente del año 2023, por el Servicio de Consultoría para la Formulación de Estudio de Pre Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Apushpampa, Distrito de Cátac de la Provincia de Recuay del Departamento de Áncash", conforme al siguiente detalle:



RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	MONTO
10447209689	YONY EDWIN RODRÍGUEZ MINAYA	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR APUSHPAMPA, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA DE RECUAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"	22,000.00
TOTAL			22,000.00

5. Mediante Informe Legal N° 012-2024-MDC/ALE-HLRE, presentado el 13 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal Externa Que, manifiesta que, para efectos de procederse al reconocimiento de deuda, debe verificarse si se cuenta con los documentos sustentatorios respectivos, y establecer si se cumple con los presupuestos y requisitos correspondientes.
6. Mediante Informe N° 053-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 20 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento reitera su solicitud de reconocimiento de deuda, precisando que se cumple con anexar los documentos sustentatorios, desde requerimientos, estudio de mercado, certificación presupuestal, así como las razones que justifican el pago.
7. El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.
8. Que, el numeral 42.1, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional."
9. Que, el Artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, concordante con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 9° señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios (...)
10. Que, mediante Informe N° 053-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 20 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial manifiesta que se está cumpliendo con anexar los documentos sustentatorios, desde requerimientos, estudio de mercado, certificación presupuestal, así como las razones que justifican el pago; lo que se verifica efectivamente en el informe mencionado.



11. Que, siendo esto así, se ha cumplido con los requisitos mencionados en el Informe Legal N° 012-2024-MDC/ALE-HLRE, presentado el 13 de febrero de 2024, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, según lo opinado en dicho informe.
12. Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda pendiente correspondiente al año fiscal 2023, según lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	MONTO
10447209689	YONY EDWIN RODRÍGUEZ MINAYA	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR APUSHPAMPA, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA DE RECUAY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"	22,000.00
TOTAL			22,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo previsto en las normas de tesorería y presupuesto público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la recurrente, para conocimiento y fines pertinentes; así como su respectiva publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ GARCIA
CNI: 09899142
TE MUNICIPAL